



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2608

08/01/2020

4611

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

### RESPUESTA:

La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece como principio fundamental de la política española de cooperación internacional para el desarrollo la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres y, en general, la no discriminación y el respeto a la diversidad. Por su parte, el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) recoge expresamente entre sus fines la promoción de los Derechos Humanos y el impulso a la igualdad de género en los países en desarrollo, a través de actuaciones sectoriales y transversales en los programas y proyectos de cooperación y la promoción de políticas de igualdad (art. 5), y entre los instrumentos con que cuenta para ello la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo y a otros agentes y entidades promotoras de la cooperación (art. 6).

Dentro de ese marco normativo, y en cumplimiento, por tanto, de sus obligaciones legales y estatutarias, la AECID ha situado la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género como una prioridad sectorial y como un elemento horizontal fundamental, que impregna el conjunto de las acciones impulsadas por la Agencia. El [V Plan Director de la Cooperación Española \(2018-2021\)](#), en cumplimiento de los compromisos adquiridos para el cumplimiento a la Agenda 2030 y a las metas fijadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 5, entre otros, establece como línea de acción estratégica la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como su protección para que puedan ejercer plenamente sus derechos. Además, la transversalización de la igualdad de género en las políticas de cooperación internacional es un compromiso irrenunciable de todos los Estados miembros de la Unión Europea, recogido en el nuevo Consenso Europeo para el Desarrollo, y en el II Plan de Acción de Género de la UE para el periodo 2016-2020.



Por su parte, los ODS 10 y 16 establecen como metas potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, etnia, origen, o condición, eliminar las políticas y prácticas discriminatorias y, en definitiva, promover y aplicar leyes y políticas inclusivas en favor del desarrollo sostenible. En ese sentido, la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género es una prioridad de la política exterior española en materia de Derechos Humanos que por tanto orienta de manera decidida también la política de cooperación internacional. Nuevamente, el citado Plan Director determina que, con un enfoque basado en Derechos Humanos, la Cooperación Española promoverá el empoderamiento de todas las personas para el ejercicio pleno de sus derechos y la participación política velando por la no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género.

La AECID otorga subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo. En dicha orden se reconoce que “las ONGD son el agente idóneo para la puesta en marcha de determinadas actuaciones de cooperación para el desarrollo” en la medida en que “su flexibilidad y agilidad operativa, su capacidad para movilizar a la sociedad y sus mayores posibilidades para acceder directamente a las comunidades con las que se trabaja en los países socios, las sitúan en condiciones óptimas para el desarrollo de ciertos programas y proyectos, especialmente en el ámbito de la promoción del desarrollo social y del fortalecimiento de la sociedad civil, en aras de la consecución de los derechos”.

Las convocatorias especifican las prioridades temáticas y sectoriales que se toman en consideración a la hora de seleccionar las propuestas; dichas prioridades se inscriben siembre en el marco general de la política española de cooperación al desarrollo definida en el V Plan Director 2018-2021 y en los demás documentos estratégicos, con especial atención a los contenidos establecidos en los Marcos de Asociación País para aquellos países en los que hayan sido aprobados y Comisiones Mixtas para el resto, así como en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID.

Para poder ser beneficiarias, estas entidades deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, de Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, así como en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo. Pueden ser inscritas en el Registro de ONGD las entidades de derecho privado, legalmente constituidas en España, sin fines de lucro, que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y



objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y que dispongan de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos.

La AECID no otorga subvenciones, por tanto, a entidades por su condición de asociaciones LGBTI o feministas, elementos estos que no se incluyen entre los criterios establecidos de valoración de las propuestas que se apoyan por parte de la Agencia. Por ese motivo, no es posible identificar, cuáles son los “servicios” prestados por asociaciones de esta naturaleza.

La AECID financia acciones, proyectos y propuestas de convenios presentados por ONGD debidamente registradas y cuyo ámbito temático o sectorial se alinee con los fines estatutarios de la Agencia y los objetivos fijados en las agendas internacionales de desarrollo con las que España se ha comprometido y encaje en las líneas de acción recogidas por el Plan Director, entre las que se cuentan, lógicamente, el fomento de la igualdad de género y la erradicación de la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género, como elementos indispensables para la consecución de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y diversas. Todas las subvenciones concedidas por la AECID a ONGD se encuentran debidamente publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la AECID.

Madrid, 24 de enero de 2020